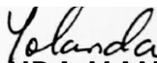


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00107
DEMANDANTE: BRYAN STEVEN MENESES PERAFAN
DEMANDADO: DULCES DEL CAUCA MANJAR PAYANES LTDA
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

A DESPACHO: Popayán, 15 de enero de 2024

En la fecha pasa a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la parte demandada DULCES DEL CAUCA MANJAR PAYANES LTDA., subsanó la contestación de la demanda en término legal. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 003
Popayán, Cauca, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído que precede, se devolvió la contestación de la demanda allegada por DULCES DEL CAUCA MANJAR PAYANES LTDA., al ser presentada por el Representante Legal de dicha empresa, sin ostentar derecho de postulación para adelantar la demanda.

Así mismo, se advirtió que de no ser corregida, se tendría por no contestada.

Una vez notificada la decisión anterior, se allega al correo del Juzgado el escrito de subsanación suscrito por el abogado DURIEN MARTOS MADROÑERO en calidad de mandatario judicial de la empresa DULCES DEL CAUCA MANJAR PAYANES LTDA, en virtud del poder conferido por su Representante Legal señor GERARDO HIVAN ROSERO ARGOTE.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00107
DEMANDANTE: BRYAN STEVEN MENESES PERAFAN
DEMANDADO: DULCES DEL CAUCA MANJAR PAYANES LTDA
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la empresa **DULCES DEL CAUCA MANJAR PAYANES LTDA.**

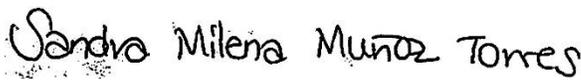
SEGUNDO: SEÑALAR el día once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado DURIEN MARTOS MADROÑERO, portador de la cédula de ciudadanía número 76.318.774 abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 294.012 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada DULCES DEL CAUCA MANJAR PAYANES LTDA, en los términos y facultades del memorial poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado **No. 002** se notifica el auto anterior.

Popayán, **16 de enero de 2023**


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA